

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESCO”, REPRESENTADA EN EL ACTO POR LIC. JOSÉ LUCIO RAMÍREZ ORNELAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO GARCÍA ROMERO, TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. ÁNGEL DÍAZ PINEDA, DIRECTOR ACADÉMICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIDESI”, REPRESENTADO POR EL DR. JESUS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. VICENTE BRINGAS RICO DIRECTOR ADJUNTO DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN Y APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018 del Gobierno de la Republica dentro de sus metas nacionales, establece “III. México con Educación de Calidad, III.2 Plan de acción: articular la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico para logra una sociedad más justa y prospera”. Un México con Educación de Calidad para garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su potencial humano; en la misma línea, se buscara incentivar una mayor y más efectiva inversión en ciencia y tecnología que alimente el desarrollo del capital humano nacional, así como nuestra capacidad para generar productos y servicios con un alto valor agregado.

El Plan de Desarrollo 2011-2017 del Estado de México determina una Línea de Acción del Gobierno Solidario (Pilar 1); Objetivo 1. Ser reconocido como el Gobierno de la Educación; 1.1. Alcanzar una Educación de Vanguardia; Promover programas de innovación educativa que contribuyan al mejoramiento del proceso de enseñanza - aprendizaje y al desempeño de los indicadores educativos, con el fin de propiciar un mejor aprovechamiento escolar. 1.2. Impulsar la educación como palanca del progreso social; Promover entre los actores del proceso educativo, el desarrollo de las habilidades del pensamiento, las capacidades creativas, la investigación y la innovación.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL TESCO”:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior y conforme a su Ley de Creación publicada en el Periódico Oficial la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 4 de septiembre de 1996.
- I.2** De acuerdo a lo previsto en el artículo 4º del Decreto de su Ley de Creación tiene de entre las finalidades que constituyen su objeto, la de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, del estado y el país. Así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como programas de vinculación y colaboración con los sectores público, privado y social, que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social del ser humano.



- 1.3** Ser una Institución Pública certificada en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI.2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, cuyo objeto principal es prevenir y erradicar todo tipo de discriminación dentro de este Centro de Trabajo, promoviendo entre otras acciones, un lenguaje incluyente y no sexista en todos sus documentos.
- 1.4** Que el Director General, Lic. José Lucio Ramírez Ornelas en términos del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, el C. Eruviel Ávila Villegas, el día 1° de febrero de 2017, así mismo cuenta con las atribuciones y funciones suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 17°, fracción XI del Decreto número 158 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco; y en relación a la función número 15 del apartado 205Ñ10000 del Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, vigente.
- 1.5** Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Unidad Jurídica, que cuenta con las atribuciones y funciones entre otras el de opinar y coordinar los convenios que la Institución celebre con los sectores público, privado y social, por lo que su Titular el Lic. Fernando García Romero, asiste a la firma del presente Convenio.
- 1.6** Que la Dirección Académica, es una unidad administrativa adscrita al Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, que tiene entre otras atribuciones, coordinar y supervisar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que se desarrollen el Organismo, de conformidad con el apartado 205Ñ11000, función 3 del Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, vigente.
- 1.7** Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número TES9609044X9.
- 1.8** Que señala como su domicilio legal para efectos del presente Convenio es el ubicado en Av. 16 de Septiembre número 54, Col. Cabecera Municipal, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55700.

II. DECLARA "EL CIDESI":

- II.1** Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.



UNIDAD
JURÍDICA

- II.2** Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones.
- II.3** Que el Doctor Jesús González Hernández, fue designado como Director General de CIDESI el 12 de septiembre de 2014, a propuesta del Ejecutivo Federal y ratificado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número JG-E 1/1/14, protocolizado mediante la escritura Pública número 42,820 de fecha 29 de septiembre de 2014, ante la Fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público número 13 de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro.; y en tal carácter se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, acorde a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 18 y 20 fracción I del Decreto que reestructura CIDESI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- II.4** Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2009/192.
- II.5** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta no. 702, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., México. C.P. 76125. Teléfono (442) 2119800.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la infraestructura y experiencia de **"LAS PARTES"** con el fin de colaborar en acciones relativas a la investigación, capacitación, asesorías, servicio social, prácticas profesionales y difusión de la cultura, evaluación de tecnologías y técnicas vinculadas con las áreas de interés.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la realización del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a formular y proponer el contenido del programa de trabajo, el cual una vez aprobado será elevado a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración o Contratos, los que serán denominados como "Convenios Específicos" y describirán, con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos, mismos que se realizarán conforme a las siguientes acciones:

1. Investigación científica, desarrollo tecnológico y proyectos de ingeniería.
2. Servicios de asesoría y consultoría.
3. Formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, evaluación de tecnologías y técnicas vinculadas con las áreas de interés.
4. Identificación, concentración y difusión de información técnica y de interés general, vinculadas con las áreas de interés.



UNIDAD
JURIDICA

5. Acciones conducentes a la transferencia de tecnología vinculadas con las áreas de interés.
6. Acciones no explícitamente mencionadas en el presente instrumento y que por interés de las instituciones se consideren como extensión del mismo.

TERCERA. RESPONSABLES.

"**EL TESCO**" nombra como responsable de coordinar las actividades del presente Convenio al Mtro. Ángel Díaz Pineda, Director Académico, o quien lo sustituya en el cargo. Por "**EL CIDESI**" el Dr. Vicente Bringas Rico en su carácter de Director Adjunto de Investigación Desarrollo e Innovación y Apoderado Legal de "**EL CIDESI**", como responsable de la operatividad y ejecución de este Convenio, o quien lo sustituya en el cargo.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

Coordinar la colaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los Convenios Específicos deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención. Presentar un informe escrito al final o, cuando se le requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

QUINTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "**LAS PARTES**" en el apartado de declaraciones.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" reconocen recíprocamente que los derechos de autor y de propiedad industrial que deriven de la ejecución de este convenio general de colaboración pertenecerán a la parte que los genere. Asimismo corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA. PUBLICACIONES.

Si "**LAS PARTES**" deciden publicar los resultados de algún convenio específico, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente convenio y de los convenios específicos se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

NOVENA. RESPONSABILIDAD.

"**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de sus convenios específicos.

DÉCIMA. SALVAGURDA LABORAL.

El personal que "**LAS PARTES**" designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, en



ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo para la cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir a terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, en caso de que **"EL TESCo"**, requiera contratar a terceros para el cumplimiento del Convenio, el monto no excederá del 49% del importe el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. APLICABILIDAD A CONVENIOS ESPECIFICOS.

Las declaraciones y cláusulas se entenderán como aplicables a los convenios específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES"

Se obligan a guardar confidencialidad de la información a que tengan acceso con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio por lo que no podrán divulgarla por ningún medio a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera pública o privada que no hubiesen sido autorizadas previamente y por escrito por cada una de, **"LAS PARTES"**. En consecuencia, se obligan a mantener en absoluta confidencialidad información que se maneje durante la vigencia de este convenio y hasta un año después de concluido el mismo.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será por **cuatro años**, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito.

DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado a través del correspondiente convenio modificatorio.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, si en el término de un año, contando a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún convenio específico.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.

En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán un árbitro para que decida en derecho sobre las controversias surgidas. De no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la parte que primeramente ejerza acción legal.

El presente Convenio se firma por triplicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el día 24 del mes de octubre del año de 2017.



POR "EL TESCo"

POR "EL CIDESI"




LIC. JOSÉ LUCIO RAMÍREZ ORNELAS
DIRECTOR GENERAL

DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL




LIC. FERNANDO GARCÍA ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

DR. VICENTE BRINGAS RICO
APODERADO LEGAL

MTRO. ÁNGEL DÍAZ PINEDA
DIRECTOR ACADÉMICO

Hoja de firmas del Convenio General de Colaboración, suscrito entre el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco y el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.

Convenio / Contrato No.	2017/174
Revisado	Coordinación Jurídica
Nombre y Firma	Rubén Gutiérrez
Fecha	24-Oct-2017